



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 140-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2019.- Las 20:15.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 17 de abril de 2019, a las 16:16 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, suscrito por los señores Estalin Abran Tzamarenda Naychapi; Marlon Santi; y, Diego Nuñez Santamaría, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. JPE-MS-1-14-2019-SPPE-002, de 15 de abril de 2019, aprobada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.

2) Luego del sorteo efectuado, el 17 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 140-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Que los recurrentes en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifiquen en debida forma la calidad en la que comparecen**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. JPE-MS-1-14-2019-SPPE-002, de 15 de abril de 2019.

TERCERA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “PRIMERA” y “SEGUNDA” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “(...) **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)**”



Causa No. 140-2019-TCE

CUARTA.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: dnunez@legalrn.com señalada por los recurrentes para sus notificaciones.

QUINTA.- Notifíquese:

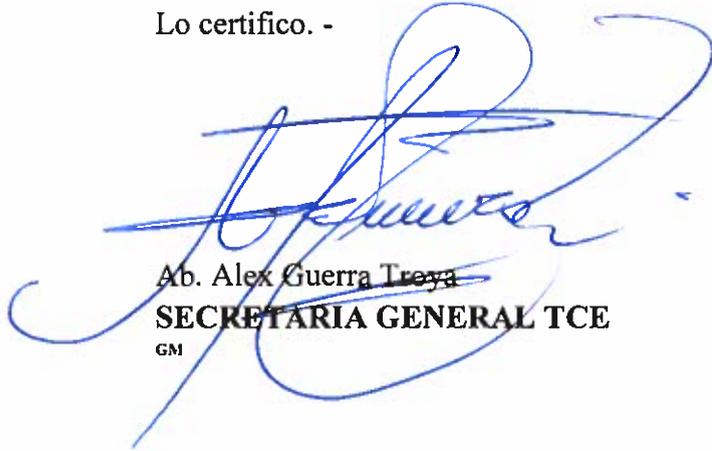
- a) A los recurrentes, en la dirección electrónica: dnunez@legalrn.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003 y a los correos electrónicos: franciscoyopez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec
- c) A la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en la dirección de correo electrónico: mercedesvintimilla@cne.gob.ec y katherynequezada@cne.gob.ec.

SEXTA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

SEPTIMA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo certifico. -



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIA GENERAL TCE
GM

